

CONVOCATORIA

De Orden de la Presidencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º.4 de los Estatutos de la Asociación, se convoca a Usted, a la **reunión ordinaria de la Junta de Gobierno de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS (PANASEF)**, de la que forma parte, y que tendrá lugar en **Madrid**, en la Sala de reuniones del Centro de Negocios GSG sita en la **calle Villanueva, 35, C.P. 28001 de dicha Ciudad**, el próximo **día 28 de noviembre de 2018, miércoles, a las 11:00 horas**, al objeto de deliberar y adoptar los acuerdos que procedan en relación con los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y en su caso aprobación del Acta de la reunión anterior.

2º.- Informes y/o propuestas Comisiones de Trabajo de PANASEF:

- a. Comisión de Formación: Reunión PARCEMASA Centro de Formación
- b. Comisión de Comunicación: Convocatoria presentación candidaturas sede Fórum PANASEF 2020
- c. Comisión de Regulación y Defensa del Sector: Puesta en marcha de RSC y dotación presupuestaria.
- d. Comisión de Ética y Deontología: Resumen reunión noviembre 2018.

3º.- Informes y/o propuestas de la Presidencia:

- a) Informe reuniones Board EFFS y CEN-TC 448 en Viena 4 y 5 octubre 2018
- b) Solicitudes socios paralizadas: decisiones a adoptar
- c) Requerimiento AEAT sobre IVA periodo 2014-2017: Presentación escritos
- d) Otros asuntos

4º.- Informes y/o propuestas de la Secretaría General:

- a) Altas y bajas de asociados
- b) Conclusiones Fórum PANASEF

- c) PANASEF en la Feria Funermostra 2019: Decisiones a adoptar.
- d) Designación responsable tratamiento de datos conforme a normativa LOPD
- e) Principales novedades en materia económico-financiera a 30 de octubre de 2018
- f) Otros asuntos

5º.- Ruegos y preguntas.

Madrid, a 12 de noviembre de 2018

EL SECRETARIO,



Fdo.: Alfredo Gosálvez de la Macorra

Nota: JUNTA DE GOBIERNO DE PANASEF

La ASOCIACION NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS (PANASEF), como asociación empresarial que agrupa a la mayor parte de las empresas prestadoras de servicios funerarios y de cementerio en España, mantiene un compromiso firme con el cumplimiento de las normas de defensa de la competencia.

Las normas de defensa de la competencia prohíben, entre otras conductas, la adopción de acuerdos, decisiones o recomendaciones colectivas y las prácticas concertadas o conscientemente paralelas entre empresas que tengan por objeto o efecto restringir o falsear la competencia, siendo una de sus manifestaciones más graves los pactos (incluidos los intercambios de información) para la fijación de precios u otras condiciones comerciales, la limitación de la oferta o el reparto de mercados.

Las normas de defensa de la competencia prohíben también la adopción por parte de las asociaciones empresariales de decisiones o recomendaciones orientativas dirigidas a sus miembros que puedan tener como consecuencia la aproximación de sus respectivas políticas y estrategias comerciales y de negocio.

El incumplimiento de las normas de defensa de la competencia puede dar lugar a: (i) la imposición a la entidad infractora de sanciones que pueden alcanzar hasta el diez por ciento de su volumen de negocios en el ejercicio inmediatamente anterior; (ii) la imposición de sanciones de hasta 60.000 euros a los representantes legales y miembros de los órganos de dirección de la entidad infractora que hayan tomado parte en el acuerdo o decisión que se declare anticompetitivo; (iii) la nulidad de los acuerdos anticompetitivos adoptados; (iv) la prohibición de contratar con la Administración y (v) la solicitud de indemnizaciones de daños y perjuicios por parte de los perjudicados. Además, las sanciones de las autoridades de competencia son públicas y tienen un impacto mediático y reputacional muy desfavorable para las empresas infractoras y para el sector.

La firma de la lista de asistencia a las reuniones de PANASEF implica automáticamente que los participantes se comprometen formalmente al cumplimiento de las normas de defensa de la competencia en el seno de esta asociación y a no entablar ninguna discusión durante dichas reuniones que pueda ser interpretada como contraria a estas normas. Si en el curso de una reunión cualquier participante tiene la impresión de que se trata algún asunto que pueda suponer la vulneración de las normas de competencia, deberá señalarlo al presidente para que inmediatamente se interrumpa la discusión.